



**Erref / Ref:** Recurso Especial METALICAS  
DE LODOSA, S.L. contra exclusión de su  
oferta al Suministro de contenedores para red  
de puntos limpios de Alava

**Esp Zenb / N° exp:** 2011/03- RE

### **RESOLUCION N° 3 /2011**

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de abril de 2011

El Organo Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Alava, ha dictado la siguiente RESOLUCION en el Recurso Especial en materia de contratación N° 2011/03 RE, interpuesto por la sociedad METALICAS DE LODOSA, S.L. contra la exclusión de su proposición presentada al procedimiento abierto convocado por la Diputación Foral de Alava para la “Contratación del Servicio de Suministro de Contenedores Metálicos de 18 y 6 m<sup>3</sup> destinados a la Red de Puntos Limpios de Alava”

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE D. H. M. G., en representación de METALICAS DE LODOSA, S.L.; y como DEMANDADA la DIPUTACION FORAL DE ALAVA, siendo el órgano de contratación el Consejo de Diputados y el proponente de la contratación el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad (Expte. 10/443)

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de marzo de 2011 tuvo entrada en el Registro General de Diputación Foral de Alava el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. H. M. G., en representación de METALICAS DE LODOSA, S.L. contra la exclusión de su proposición presentada al procedimiento abierto convocado por la Diputación Foral de Alava para la “Contratación del Servicio de Suministro de Contenedores Metálicos de 18 y 6 m<sup>3</sup> destinados a la Red de Puntos Limpios de Alava”



**SEGUNDO.-** El día 5 de abril de 2011 se recibió el expediente administrativo en el Organo Administrativo Foral de Recursos Contractuales, acompañado del informe emitido por el Jefe del Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente en su calidad de oficina tramitadora del expediente.

**TERCERO.-** El día 5 de abril de 2011, mediante Fax enviado al recurrente por el Organo Foral de Recursos Contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 314. 1, 4 y 5 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), se solicita la subsanación de las deficiencias observadas en el recurso interpuesto consistentes en la formalización del aviso previo de interposición de Recurso Especial en materia de Contratación y la aportación del poder de representación del recurrente, aportándose la citada documentación el día 7 de abril de 2011.

**CUARTO.-** Mediante Fax de fecha 8 de abril de 2011, por parte del Director de Medio Ambiente se dio traslado del Recurso Especial citado a los restantes licitantes a los efectos de que en el plazo de cinco días hábiles puedan formular alegaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 316 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

**QUINTO.-** En el plazo establecido al efecto para la presentación de alegaciones por parte del resto de empresas licitantes no se ha presentado ningún escrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es objeto del presente procedimiento la impugnación de la exclusión de la proposición presentada por el recurrente al procedimiento abierto convocado por la Diputación Foral de Alava para la “Contratación del Suministro de Contenedores Metálicos de 18 y 6 m<sup>3</sup> destinados a la Red de Puntos Limpios de Alava”, por haber presentado dicha proposición fuera del plazo establecido al efecto.

Sostiene la parte recurrente que con fecha 24 de marzo de 2011 ha tenido conocimiento de haber quedado fuera del procedimiento citado por lo que realiza las correspondientes alegaciones que, de forma resumida, son las siguientes:

- En el apartado M del Cuadro de Características de la presente contratación se indicaba que el plazo máximo de presentación de las proposiciones finalizaba a los cuarenta (40) días naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.
- Entra en contradicción con el BOE de 5 de febrero de 2011.
- Estas publicaciones inducen a confusión ya que las fechas se contradicen. Para aclarar la fecha límite de presentación se solicitó información telefónicamente al Departamento de Medio Ambiente, el cual le informó como fecha y hora límites el día 3 de marzo de 2011 a



las 14:30 horas, por lo que entienden que han presentado la documentación dentro los plazos indicados por dicho Departamento

- En base a las anteriores alegaciones solicitan la paralización de todos los trámites del concurso y la admisión de su oferta.

**SEGUNDO.-** En el informe emitido por la oficina tramitadora del expediente de contratación se indica que en el apartado M del Cuadro de Características se señala: *“Plazo límite. El plazo será de cuarenta (40) días naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea...”* Dicho envío, tal y como figura en el BOE de 5 de febrero de 2011, se llevó a cabo el 17 de enero de 2011, señalándose en el propio BOE como fecha de presentación de ofertas el día 2 de marzo de 2011. Se observa que el cómputo de 40 días desde el envío no es superior a la fecha señalada como límite para la presentación de ofertas, ya que terminaría el 28 de febrero.

En consecuencia, dado que la fecha indicada en el Cuadro de Características es anterior a la señalada en el BOE como fecha límite de presentación, no existe confusión en perjuicio del reclamante y sí existiría perjuicio para el resto de las empresas que se acogieron a la fecha límite publicada en el BOE

**TERCERO.-** El recurso presentado tiene la consideración de Recurso Especial en Materia de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 310.1 a) y 2 b) LCSP, por tratarse de la impugnación de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada (art. 15 LCSP) y por ser objeto del mismo un acto de trámite adoptado por la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación que decide directa o indirectamente sobre la adjudicación.

**CUARTO.-** Un vez relatados, en síntesis, los antecedentes fácticos de la presente cuestión objeto de recurso, procede analizar si la exclusión de la empresa recurrente del procedimiento de contratación que nos ocupa ha sido o no ajustada a derecho, y ello a tenor de las alegaciones efectuadas por dicha parte recurrente.

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 7/2011, de 11 de enero, se aprobó la “Contratación del Suministro de Contenedores Metálicos de 18 y 6 m<sup>3</sup> destinados a la Red de Puntos Limpios de Alava”, con un presupuesto estimado de 289.843,84 € (IVA excluido), aprobándose asimismo el expediente de contratación comprensivo del Cuadro de Características correspondiente al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, contracción del gasto y su fiscalización, acogándose a los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares aprobados por Decreto Foral del Consejo de Diputados 42/2010, de 14 de setiembre.

Por Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 7 de marzo de 2011, recogido en Acta levantada con motivo de la apertura de los sobres C de los candidatos presentados,



no se procedió a la apertura de la proposición presentada por la empresa Metálicas de Lodoso, S.L. *“al haber sido la oferta presentada fuera de plazo”*.

En la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige la presente contratación, relativa a la documentación a presentar por los licitadores para tomar parte en el procedimiento, entre otros extremos, se establece lo siguiente:

*“La documentación que a continuación se establece deberá presentarse en el Registro General de la Administración contratante, hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo señalado en el apartado M) del Cuadro de Características (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”*.

En el apartado M) del Cuadro de Características aprobado, bajo el título de *“Plazo de entrega de las solicitudes y proposiciones”*, se indica lo siguiente:

*“Plazo límite: El plazo será de cuarenta (40) días naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.*

*Si el último día fuera de horario especial de atención al público en la Diputación Foral de Álava, deberá presentarse en el Registro General de la DFA hasta las 12.30 horas.*

*En el supuesto de presentar las ofertas por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

Al ser el que nos ocupa un contrato sujeto a regulación armonizada previsto en el art. 15 LCSP, para que los interesados en el procedimiento de contratación aprobado por la Administración puedan tomar parte en el mismo y conocer sus condiciones específicas, el art. 126 LCSP establece la obligación de publicación de los correspondientes anuncios de licitación en los siguientes medios:

- En el Diario Oficial de la Unión Europea.
- En el Boletín Oficial del Estado
- En el Boletín Oficial Provincial
- En el Perfil del Contratante

El punto de partida para el inicio del cómputo del plazo de presentación de proposiciones es la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, habiéndose enviado en el presente caso el día 17/01/2011, y contándose a partir de esta fecha el plazo no inferior a cuarenta (40) que requiere el art. 143 LCSP.

En el expediente administrativo se observa la publicación del anuncio de licitación en todos los medios exigidos por la normativa y, por lo que aquí interesa, con un contenido



común en todos ellos al indicar expresamente en cada uno de los medios citados como fecha límite de presentación de solicitudes el 2/3/2011, a las 14:30 horas.

Si bien el plazo límite de cuarenta (40) días naturales desde la fecha de envío del anuncio al DOUE establecido en el Cuadro de Características es ligeramente inferior a la fecha límite de presentación de proposiciones que expresamente se ha indicado en todos los anuncios publicados, esto es, el día 2/3/2011, a las 14:30 horas, no cabe duda que se ha dado cumplimiento a la exigencia del plazo mínimo establecido en el citado art. 143 LCSP y que con ello no se ha causado perjuicio alguno a los licitadores al posibilitar, tanto haciendo el cómputo del plazo según lo indicado en el Cuadro de Características como según la fecha indicada en todos los anuncios de licitación publicados en los diferentes medios, que todas las proposiciones entren dentro del plazo de admisión de ofertas.

La presentación de la proposición por parte de la empresa recurrente se realizó el día 3 de marzo de 2011, es decir, un día más tarde a la fecha del último día del plazo indicado expresamente en los diversos anuncios de licitación, habiéndose incumplido de esta forma cualquiera de los dos plazos antes mencionados para este trámite, por lo que no pueden tenerse en cuenta las alegaciones efectuadas por el recurrente de contradicción entre el BOE y el Cuadro de Características para hacer valer sus pretensiones, no pudiéndose tampoco tener en cuenta su afirmación de que desde el Departamento de Medio Ambiente se le indicó como fecha límite el 3 de marzo de 2011, ya que la fecha del 2/3/2011 como fin de plazo se indicó expresamente en todos los anuncios de licitación, incluido el BOE al que se refiere el recurrente.

Al tener este plazo de presentación de proposiciones la consideración de ser un plazo de admisión, la presentación de ofertas de forma extemporánea trae como consecuencia la exclusión automática de éstas, ya que, como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 2005 (RJ 2005\4562), se trata de un proceso de concurrencia de participantes y derechos, cuya seguridad jurídica exige precisamente la certeza de que la actuación administrativa se ajustará a las previsiones normativas en una aplicación igual respecto de todos los concurrentes, “... *en garantía de los principios de publicidad y concurrencia igual de todos los licitadores, en aplicación particularizada del principio de igualdad ante la Ley.*” (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 2/2007, de 2 de enero y Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1998 -casación 3939/1992-).

En definitiva, a la vista de cuanto antecede, se estima que es conforme a derecho la exclusión realizada por la Mesa de Contratación de la proposición presentada a la presente convocatoria por la empresa Metálicas de Lodosa, S.L., por lo que necesariamente el recurso debe ser desestimado.



**QUINTO.-** No se aprecian las causas o motivos que justifican la imposición de las multas previstas en el artículo 317.5 LCSP

En consonancia con todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente,

### **RESOLUCION**

El Organo Administrativo Foral de Recursos Contractuales, en el Recurso Especial en materia de contratación N° 2011/03 RE, interpuesto por la sociedad METALICAS DE LODOSA, S.L. contra la exclusión de su proposición presentada al procedimiento abierto convocado por la Diputación Foral de Alava para la “Contratación del Servicio de Suministro de Contenedores Metálicos de 18 y 6 m<sup>3</sup> destinados a la Red de Puntos Limpios de Alava”, resuelve:

- 1.- DESESTIMAR el mismo y confirmar los actos administrativos impugnados por ser conformes a derecho.
- 2.- Acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.